

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Viernes 29 de Octubre de 1982

No. 253

SUMARIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Solicitud de Incentivos Fiscales de "INSEPSA"	Pág. 2703
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA	
Creación Empresa Lechera de R. A. "Héroes de Pancasán"	2703
Creación Empresa Genética de R. A. "Roberto Alvarado"	2707
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	2710
Renovaciones de Marcas	2712
Trasposos de Marcas	2712
Concesiones de Patentes	2713
Obtenciones de Patentes	2713
SECCION JUDICIAL	
Remates	2714
Títulos Supletorios	2716
Sentencias de Divorcios	2717
Citaciones de Procesados	2718

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Solicitud de Incentivos Fiscales de "INSEPSA"

Reg. No. 6805 — R/F 0248114 — ₡ 400.00

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCION DE EMPRESAS**

En fecha 20 de Agosto de 1982, la firma Insecticidas y Espirales S. A. (INSEPSA), formalizó su solicitud de protección industrial en base a las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, para que se le otorgue clasificación como Industria Nueva del Grupo "B", para lo cual ha proporcionado la información siguiente:

- 1) Nombre, Nacionalidad y Domicilio: Insecticidas y Espirales, S.A. (INSEPSA), Nicaragüense De donde fué la Pepsi-cola 2c. al lago.
- 2) Actividad y Artículos a producir: Espirales anti-sancudos.
- 3) Artículos que pretende importar fuera del Area Centroamericana:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>Fracción Arancelaria</i>	<i>Descripción</i>
	716-13-24	Máquina mezcladora
	"	Máquinas transportadoras
	"	Máquina extrusora
	"	Máquina cortadora
	"	Máquina estampadora
	"	Máquina moledora
	"	Tornillo extrusor
	"	Banda terminal
	"	Molde de estampar
	"	Equipo de enfriamiento
	"	Cilindro (Cylinder Liner)
	716-13-06	Máquinas pulverizadoras

<i>Materias Primas</i>	<i>Fracción Arancelaria</i>	<i>Descripción</i>
	599-02-00	Desinfectantes
	"	Insecticidas
	"	Fungicidas
	511-09-25	Nitrato de potasio
	511-09-07	Benzoato de sodio
	533-01-03	Colorantes sintéticos
	292-09-04	Extractos vegetales
	599-02-00-09	Polvo pre-mezclado para fabricación de espirales.
	642-01-02	Cajas de cartón

Se hace la presente publicación en base al Arto. 49 del REIFALDI a efecto de que en el plazo de un mes calendario cualquier persona que se estime con interés legítimo, pueda objetar la solicitud y oponerse al otorgamiento de los beneficios correspondientes de la empresa.

Managua, 24 de Septiembre de 1981.

2 2

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

Creación Empresa Lechera de R. A. "Héroes de Pancasán"

Reg. No. 7004 — R/F 0259635 — ₡ 3,800

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General del Mi-

nisterio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,

Certifica

Que en el Libro de Creación de Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 358 a la 362, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Número Ochenta y Nueve:

— *Creación de la Empresa Lechera de Reforma Agraria "Héroes de Pancasán".*

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Quinientos Ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, del dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos ochenta, y cuatro de nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

Capítulo I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1: Crear, con carácter de entidad económica, una empresa de Reforma Agraria denominada Empresa Lechera de Reforma Agraria "*Héroes de Pancasán*", que en adelante del presente Acuerdo se le llamará simplemente "La Empresa".

Artículo 2: La Empresa tendrá su domicilio entre los municipios de Matiguás y Muy Muy, Departamento de Matagalpa, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles, en otros lugares del país o fuera de él, según lo resuelva el Director.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

Capítulo II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto dedicarse a la producción, almacenamiento, transporte y preservación de leche fluída para el consumo humano; al procesamiento industrial, obtención de derivados, comercialización y distribución en el Mercado Nacional e Internacional, de los productos que se obtengan de la actividad de la Empresa, a la crianza, desarrollo y engorde de ganado vacuno, especialmente productor de leche; a la crianza de ganado caballar y ganado menor; a la importación de ganado vacuno para garantizar y mejorar la pureza de las razas productivas de leche. También podrá dedicarse a la siembra, cultivo, cosecha y almacenamiento de productos agrícolas

que puedan servir para la elaboración de forrajes, alimentos balanceados para consumo animal; todo ello sin perjuicio a dedicarse a otras actividades vinculadas con sus objetivos y que contribuyan al desarrollo agropecuario o agroindustrial del país.

Artículo 5: Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

Capítulo III

El Patrimonio

Artículo 6: El patrimonio inicial de la Empresa lo forma la suma de C\$ 20,000.00 (Veinte Mil Córdobas Netos), que se le asignan en dinero efectivo, el que podrá ser modificado en cualquier momento, mediante autorización precisa del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 7: El Patrimonio de la Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones, que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria le hiere en el futuro.

Capítulo IV

Administración y Representación

SECCION I

Consejo Consultivo

Artículo 8: El Consejo Consultivo estará integrado por cinco Consejales Propietarios con sus respectivos suplentes, número que podrá ser aumentado o disminuido por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente Acuerdo. Serán miembros del Consejo Consultivo:

- El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma, agraria, quien será miembro *ex-officio*, y el respectivo suplente que el Ministro designe.
- Tres Consejales propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Ministro.
- Un representante de los trabajadores, propuesto por ellos y nombrado por el Ministro. La anterior enumeración es simplemente enunciativa no taxativa, por lo que el Consejo podrá estar compuesto por los miembros que se establezcan en el Acuerdo de Creación del mismo.

Artículo 9: Corresponde *ex-officio* el

cargo de Presidente, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. El Consejo Consultivo eligirá entre sus miembros un Vice-Presidente.

Artículo 10: El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo consejo, o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Asimismo el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que reponga al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios *ad-hoc* para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11: Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;
- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deben ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos Administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo;

Artículo 12: El Secretario, en la redacción de las Actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente Acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser certificadas por un Notario Público.

Artículo 13: La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: EMPRESA LECHE-RA DE REFORMA AGRARIA "HEROES DE PANCASAN", o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla La Empresa, así como las leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección, según la dependencia que lo vaya a usar conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14: Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas, con-

forme a lo que dispone el Artículo Siete de la Ley;

- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la Constitución de los mismos créditos, y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo a lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar los Planes Técnicos-Económicos y/o presupuesto anual de la empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar el cumplimiento de dichos planes;
- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes técnicos-económicos que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio.
- e) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagares y cualquier otra clase de documentos depósitos o títulos de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación.
- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

SECCION II

Del Director

Artículo 15: La administración ejecu-

tiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16: El Director de la Empresa ejercerá la Administración de acuerdo con los planes Técnicos-Económicos avallados por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17: El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, *ad-referendum* o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18: Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de la empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria previa presentación ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipu-

- lado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la empresa y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la empresa dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- i) Manejar los fondos de la empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
- j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente Acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
- k) Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;
- l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario general de administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con las Ley y el Reglamento respectivo de Empresa de Reforma Agraria.

SECCION III

Representación Legal

Artículo 19: La Representación Legal de la Empresa la tendrá el Director, con las facultades de mandatario general de Administración

Artículo 20: Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21: Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la

empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22: El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos;

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras Empresas de Reforma Agraria;
- b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que estas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la empresa, para responder por obligaciones que contraiga la empresa, con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

Capítulo V

De la Fiscalización y Control

Artículo 23: Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa, estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

Capítulo VI

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes

Artículo 24: La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, podrá acordar la formación de fondos de Reservas Especiales destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26: La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, aprobará las políticas de desarrollo agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedentes de esta empresa.

Capítulo VII

Disposición Final

Artículo 27: En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a las dispo-

siciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — *J. Wheelock*. — Hay un sello”.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende de la presente certificación, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — *Julio Francisco Baez Cortes*, Secretario General.

CREACION EMPRESA GENETICA DE R.A. "ROBERTO ALVARADO"

Reg. No. 7003 — R/F 0259636 — ₡ 3,800.00
CERTIFICACION

El suscrito Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,

Certifica:

Que en el Libro de Creación de Empresas de Reforma Agraria, que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 354 a la 358, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Número Ochenta y Ocho

CREACION DE LA EMPRESA GENETICA DE REFORMA AGRARIA "ROBERTO ALVARADO"

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Quinientos Ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número Doscientos Ochenta y Cuatro de nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1: Crear, con carácter de entidad económica una Empresa de Reforma Agraria denominada Empresa Genética de Reforma Agraria "ROBERTO ALVARADO", que en adelante del presente Acuerdo se le llamará simplemente "La Empresa".

Artículo 2: La Empresa tendrá su domicilio en Managua, Departamento de Managua, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles en otros lugares del país o fuera de él, según lo resuelva el Director.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

CAPITULO II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto dedicarse a la crianza, desarrollo y engor-

de de ganado vacuno, especialmente productor de leche, a la crianza de ganado caballar y ganado menor, a la importación de ganado vacuno para garantizar y mejorar la pureza de las razas productivas de leche. También podrá dedicarse a la producción, almacenamiento, transporte y preservación de leche fluída para el consumo humano; al procesamiento industrial, obtención de derivados, comercialización y distribución en el mercado nacional e internacional de los productos y sub-productos que se obtengan de la actividad de la Empresa. También podrá dedicarse a la siembra, cultivo, cosecha y almacenamiento de productos agrícolas, que puedan servir para la elaboración de forrajes, alimentos balanceados para consumo animal, todo ello sin perjuicio a dedicarse a otras actividades vinculadas con sus objetivos y que contribuyan al Desarrollo Agropecuario o agroindustrial del país.

Artículo 5: Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, La Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

CAPITULO III

El Patrimonio

Artículo 6: El Patrimonio inicial de la Empresa lo forma la suma de ₡20,000.00 (Veinte Mil Córdobas Netos), que se le asigna en dinero efectivo, el que podrá ser modificado en cualquier momento mediante autorización del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 7: El Patrimonio de la Empresa, podrá incrementarse por nuevas asignaciones que, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, le hiciere en el futuro.

CAPITULO IV

Administración y Representación

Sección I

Consejo Consultivo

Artículo 8: El Consejo Consultivo estará integrado por cinco Consejales Propietarios con sus respectivos suplentes, número que podrá ser aumentado o disminuido por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente Acuerdo. Serán miembros del Consejo Consultivo:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, quien será miembro ex-oficio, y el respectivo suplente que el Ministro designe;
- b) Tres Consejales propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Ministro;

- c) Un representante de los trabajadores, propuesto por ellos y nombrado por el Ministro. La anterior enumeración es simplemente enunciativa, no taxativa, por lo que el Consejo podrá estar compuesto por los miembros que se establezcan en el Acuerdo de Creación del mismo.

Artículo 9: Corresponde ex-oficio el cargo de Presidente, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. El Consejo Consultivo elegirá entre sus miembros un Vice-Presidente.

Artículo 10: El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo, o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Asimismo el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11: Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;
- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos Administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12: El Secretario en la redacción de las Actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser Certificadas por un Notario Público.

Artículo 13: La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: EMPRESA GENETICA DE REFORMA AGRARIA "ROBERTO ALVARADO", o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla La Empresa, así como las leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14: Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición de los Directores de las Empresas, conforme a lo que dispone el Artículo Siete de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos, y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar los Planes Técnicos-Económicos y/o presupuestos anuales de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa; previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar por el cumplimiento de dichos planes;
- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- e) Designar a la persona o personas que tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;
- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios comités par realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Sección II Del Director

Artículo 15: La administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que

para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16: El Director de la Empresa ejercerá la administración de acuerdo con los Planes Técnico-Económico avalado por el Consejo Consultivo y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17: El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontrarán en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, **ad referendum** o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18: Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o administración directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria previa presentación ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad,

preparar los balances generales, con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los planes y efectos de la Empresa dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;

- i) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
- j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
- k) Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;
- l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario general de administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

Sección III

Representación Legal

Artículo 19: La representación legal de la Empresa la tendrá el Director, con las facultades de mandatario general de administración.

Artículo 20: Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá en nombre de la Empresa celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21: Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22: El Director podrá asimismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien éste designe para estos efectos:

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras Empresas de Reforma Agraria;
- b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional

para éstas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa, para responder por obligaciones que contraiga la Empresa, con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

CAPITULO V

De la Fiscalización y Control

Artículo 23: Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

CAPITULO VI

Contabilidad, Ejercicio, Balances, y Excedentes

Artículo 24: La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria podrá acordar la formación de fondos de Reservas Especiales destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26: La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional aprobará las políticas de Desarrollo Agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedentes de esta Empresa.

CAPITULO VII

Disposición Final

Artículo 27: En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — J. Wheelock. — Hay un sello"

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y para los fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente certificación, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Julio Francisco Báez Cortés, Secretario General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6829 — R/F 0256903 — Valor ₡75.00
Osmán Quintana O., apoderado A. H. Robins Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ROBAXACET"

Clase: 5.
Presentada: 11 Octubre 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Octubre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6606 — R/F 0206239 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera P., apoderado Standard
Brands Incorporated, Estadounidense, solicita Re-
gistro Marca Fábrica:



Clase: 31.
Presentada: 5 Julio 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
Julio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6608 — R/F 0206232 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado Tenneco Inc., Es-
tadounidense, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 31.
Presentada: 11 Agosto 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6611 — R/F 0206238 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, P., apoderado Chanel, S. A.,
Suiza, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 3.
Presentada: 8 Julio 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
Julio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6613 — R/F 0206237 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado Gruppo Lepetit
S.p.A., Italiana, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 5.
Presentada: 7 Julio 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
Julio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6614 — R/F 0206247 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado CPC International
Inc., Estadounidense, solicita Registro marca fá-
brica:



Clase: 30.
Presentada: 8 Febrero 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6615 — R/F 0206249 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado Societé D'Hygiene
Dermatologique de Vichy Societé Anonyme, Fran-
cesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 5.
Presentada: 28 Julio 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6618 — R/F 0206240 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado Beiersdorf Aktien-
gesellschaft, Alemana, solicita Registro marca fá-
brica:



Clase: 5.
Presentada: 29 Junio 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Julio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6620 — R/F 0206248 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado Tenneco Inc., Es-
tadounidense, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 12.
Presentada: 11 Agosto 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
Agosto 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6855 — R/F 0256916 — Valor ₡75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratoires
Chauvin-Blanche, Societé Anonyme, Francesa, so-
licita Registro Marca Fábrica:

"Cébé-FRASONE"

Clase: 5.
Presentada: 28 Septiembre 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Octubre 1982. — Octavio Rocha G., Registrador
Suplente. 3 1

Reg. No. 6857 — R/F 0256908 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recofarma S/A
Industria Química e Farmacéutica, Brasileña, so-
licita Registro Marca Fábrica:
"EXTRABIL"

Clase: 5.
Presentada: 8 Octubre 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6858 — R/F 0256909 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recofarma S/A
Industria Química e Farmacéutica, Brasileña, so-
licita Registro Marca Fábrica:
"DAXIPEN"

Clase: 5.
Presentada: 8 Octubre 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6859 — R/F 0256910 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Recofarma S/A
Industria Química e Farmacéutica, Brasileña, so-
licita Registro Marca Fábrica:
"CATALISAN"

Clase: 5.
Presentada: 8 Octubre 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6860 — R/F 0256911 — Valor ₡ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada Recofarma S/A
Industria Química e Farmacéutica, Brasileña, so-
licita Registro Marca Fábrica:
"VACINBUC"

Clase: 5.
Presentada: 8 Octubre 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6861 — R/F 0256915 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado A. Nattermann &
Cie GMBH, Alemana, solicita Registro marca fá-
brica:

"AMBIVALON"
Clase: 5.
Presentada: 28 Septiembre 1982.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Octubre 1982. — Octavio Rocha G., Registrador
Suplente. 3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6853 — R/F 0256918 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, gestor oficioso Hy-Line In-
dian River Company, Estadounidense, solicita Re-
novación marca fábrica:

"HY-LINE" No. 26,459-A
Clase: 29.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Julio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6854 — R/F 0256919 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, Gestor Oficioso Hy-Line In-
dian River Company, Estadounidense, solicita Re-
novación marca fábrica:

"HY-LINE" No. 26,459
Clase: 31.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Julio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6592 — R/F 0218016 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Peter Jackson
(Overseas) Limited, inglesa, solicita Renovación
Marca Fábrica:



No. 11,848

Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Agosto, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6662 — R/F 0228393 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation,
Estadounidense, solicita Renovación marca fábr-
ca:

"EXON" No. 25,514-A
Clase: 6.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6598 — R/F 0218025 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Ardath To-
bacco Company, Limited, inglesa, solicita Renova-
ción Marca Fábrica:



No. 11,970

Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Agosto, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6663 — R/F 0228392 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Exxon Corpora-
tion, Estadounidense, solicita Renovación marca
fábrica:

"EXON" No. 25,516
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 6664 — R/F 0228391 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, Gestor Oficioso Berlex La-
boratories Inc, Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:

"DECONAMINE" No. 25,804
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registra-
dor. 3 1

Trasposos de Marcas

Reg. No. 6845 — R/F 0256925 — Valor ₡ 50.00
Biofarma, Societé Anónyme Trasposó Eurorga
Societé Anónyme, Francesa, marca fábrica:

"ACTIMAX" No. 7,023 C.C.
Clase: 5 Int.
Anotada: Pág. 89; Tomo VII Inscrip.
Fecha: 7 Octubre 1982.
Registro Propiedad Industrial. Managua, Octubre 7, 1982. — Octavio Rocha G., Registrador Suplente. 1

Reg. No. 6846 — R/F 0256924 — Valor ₡ 50.00
Boussac Saint Freres, B.S.F. Traspasó Christian Dior, Francesa Marca Fábrica:
"CHRISTIAN DIOR" No. 7,250
Clase: 42 Ant.
Anotada: Pág. 181. Tomo X Pases.
Fecha: Octubre 5 1982.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Octubre 1982. — Octavio Rocha G., Registrador Suplente. 1

Reg. No. 6849 — R/F 0256922 — Valor ₡ 50.00
Buster Brown Textiles, Inc., Traspasó Buster Brown Enterprises, Inc., Estadounidense Marca Fábrica:
"BUSTER BROWN DIBUJO" No. 15,301
Clase: 25 Int.
Anotada: Pág. 187, Tomo V Resol.
Fecha: 18 Septiembre 1982.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 6850 — R/F 0256921 — Valor ₡ 50.00
White Motor Corporation Traspasó Volvo White Truck Corporation, Estadounidense, Marcas Fábricas:
"WHITE" No. 14,322
Clase: 22 Ant.
"WHITE" No. 14,504
Clase: 26 Ant.
Anotadas: Pág. 122 y 123, Tomo I Resol.
Fecha: 4 Octubre 1982.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Octubre 1982. — Octavio Rocha G., Registrador Suplente. 1

Reg. No. 6851 — R/F 0256920 — Valor ₡ 50.00
White Motor Corporation, Estadounidense, Traspaso a Volvo White Truck Corporation, Estadounidense, marca fábrica:
"ROAD BOSS" No. 9,442 C.C.
Clase: 12 Int.
Anotada: Página 26, Tomo XVI Incripciones
Fecha: 18 Septiembre, 1982.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 6660 — R/F 0228395 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, solicita Concesión Patente Invención:
"NUEVOS DERIVADOS DE PIRIMIDINA"
RAN 4050/13.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 1

Reg. No. 6661 — R/F 0228394 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña S., apoderado F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, solicita Concesión Patente Invención:
"NUEVOS DERIVADOS DE IMIDAZOL",
Caso RAN 4044/54.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 1

Reg. No. 6665 — R/F 0228390 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, solicita Concesión Patente Invención:
"NUEVAS FENILQUINOLICIDINAS"
Caso RAN 4085/4.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 3 1

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 6642 — R/F 0246918 — Valor ₡ 25.00
Acuerdo Ministerial 772 R.P.I. 7 Septiembre, 1982, Obtuvo Patente Invención:
SHELL INTERNATIONALE RESEARCH
MAATSCHAPPIJ. B. V.
Invento:
"COMPOSICIONES PESTICIDAS"
Caso K 1496 Nic.
Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 6643 — R/F 0246919 — Valor ₡ 25.00
Acuerdo Ministerial 773 R.P.I. — 7 Septiembre, 1982, Obtuvo Patente Invención:
SHELL INTERNATIONALE RESEARCH
MAATSCHAPPIJ B. V.
INVENTO:
"COMPOSICIONES PESTICIDAS Y SU USO".
REF.: K 1829 NIC.
Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 6655 — R/F 0228400 — Valor ₡ 50.00
Acuerdo Ministerial 777 R.P.I. 7 Septiembre, 1982, Obtuvo Patente Invención:
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT:
INVENTO:
"ESTERES DE ACIDO CICLOPROPANCARBOXILICO SUSTITUIDOS POR FLUORALQUENILO Y SU EMPLEO COMO INSECTICIDAS" REF. Le A 19.140-NI.
Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 6656 — R/F 0228399 — Valor ₡ 25.00
Acuerdo Ministerial 776 R.P.I. 7 Septiembre, 1982, obtuvo Patente Invención:
INTERNATIONAL HOUSING LIMITED.
INVENTO:
"UN METODO PARA FABRICAR UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO MOLDEADA EN SU SITIO".
Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 6657 — R/F 0228398 — Valor ₡ 50.00
Acuerdo Ministerial 778 R.P.I. 7 Septiembre, 1982, Obtuvo Patente Invención:
F. HOFFMANN-LA ROCHE & AKTIENGESELLSCHAFT:
INVENTO:
"2 - 4 - DIAMINO - 5 - BENCILPIRIMIDINAS Y PROCESO PARA SU FABRICACION. —
Caso RAN 4440/153.
Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador. 1

Reg. No. 6658 — R/F 0228397 — Valor ₡ 50.00
Acuerdo Ministerial 775 R.P.I. 7 Septiembre, 1982, obtuvo Patente Invención:
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT:
INVENTO:

"ESTERES DE ACIDO 3 - (1,2 - DIBROMOALQUIL) - 2, 2 - DIMETIL - CICLOPROPAN - 1 QUIL) - 2, 2 - DIMETIL - CICLOPROPAN - 1 - CARBOXILICO SUSTITUIDOS, PROCEDIMIENTOS ASI COMO PRODUCTOS INTERMEDIOS PARA SU OBTENCION Y SU EMPLEO COMO MEDIO PARA COMBATIR LAS PESTES". — Ref. 1/81.

Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 6659 — R/F 0228396 — Valor ₡50.00
Acuerdo Ministerial 774 R.P.I. — 7 Septiembre, 1982. — Obtuvo Patente Invencción:

SHELL INTERNATIONALE RESEARCH
MAATSCHAPPIJ B.V.

INVENTO:

"DERIVADOS DE UREA, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION, COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE LO CONTIENEN Y METODO PARA COMBATIR MALAS HIERBAS CON SU USO". — Caso K 1495 — NIC.
Managua, 20 Septiembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6841 — R/F 0248135 — Valor ₡ 300.00

Cuatro P. M., once de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado al Noroeste de esta ciudad en Residencial Linda Vista Norte. Lote Número Diez (10) Lindando: Norte, calle No. 4, Sur, lote No. 11 Este, Avenida 39; y Oeste, otros terrenos inscrito Número 72,044, Tomo 1.222, Folio 105, Asiento 1ro. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Cincuentitres Mil Ocho-cientos Diecinueve Córdobas con Cuarentidos Centavos (₡ 153,819.42), mas intereses y costas de Ejecución. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Francisco Javier Quintana y Rosa González de Quintana.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6838 — R/F 0248136 — Valor ₡ 300.00

Cinco P. M., once de Noviembre corriente año, local este juzgado subastarse inmueble urbano situado al Noroeste de esta ciudad en Residencial "Las Brisas". Lote Número Q-31 Lindando: Norte, lote No. 32; Sur, Lote No. 30; Este, Paseo La Ledra; y Oeste, otros terrenos incrito Número 64,943, Tomo 1.081, Folios 6 y 7, Asiento 2do. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Noventa Mil Doscientos Ochentinueve Córdobas con Cuarentidos Centavos . . . (₡ 90,289.42), más intereses y costas de Ejecución. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Joaquín Paez Bermúdez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6698 — R/F 0125544 — Valor ₡ 300.00

Once de la mañana quince Noviembre mil novecientos ochentidos, local este Juzgado Subastarse el mejor postor finca "Tecuanapa" sitio

Tecuanapa Jurisdicción, ciudad Darío, este Departamento ciento ochentidos manzanas de extensión, lindante: Oriente, Río Grande de Matagalpa; Occidente, terreno de Espinoza, Mendoza y Virgen del Rosario; Norte, Río Viejo y Loma del Horno.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Sucursal Matagalpa a César Rojas Moreno.

Base: Ciento Veinte y Siete Mil Noventidos Córdobas y Cincuenta y Cinco Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley. — Matagalpa ocho de Octubre de mil novecientos ochentidos. — Reyna Velásquez Pineda, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6925 — R/F 0257875 — Valor ₡ 300.00

Cuatro P.M., quince de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado en Residencial Satélite Asosocas. Hoy Eduardo Contreras, al Occidente de esta ciudad. Lote Número Ciento Seis (106). Lindando: Norte, Lote No. 107; Sur, Lote No. 105; Este, Lotes. 88 y 89; y Oeste, Calle de la Urbanización.

Inscrito Número 72,670, Tomo 1234, Folios 245 y 246, Asiento 1o. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Hermán Baldizón Alvarado e Inés Arce de Baldizón.

Base Subasta: Cuatrocientos Mil Córdobas (₡ 400,000.00).

Estricto contado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, Trece de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6936 — R/F 0257877 — Valor ₡ 300.00

Cinco P.M., quince de Noviembre corriente año, local este Juzgado; subastarse inmueble urbano situado en Reparto Pancasán (Colonial Los Robles), al Sureste de esta ciudad.

Lote Número Cuarenticinco (45) VII Etapa. Lindando: Norte, parte lotes Nos. 43 y 50; Sur, Calle No. 7; Este, Lote No. 44; y Oeste, Lote No. 46.

Inscrito Número 78,197, Tomo 1,349, Folios 215 y 216, Asiento Primero, Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Doscientos Siete Mil Trescientos Córdobas Netos (₡ 207,300.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Gladys del Socorro Martínez Alarcón de Cruz.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, Trece de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6935 — R/F 0257878 — Valor ₡ 300.00

Cuatro P.M., dieciséis de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad en la Urbanización Rubenia.

Lote Número "B-Quince (15)", lindando: Norte, Lote No. B-16; Sur, Lote No. B-14 y Calle Otoñales; Este, Lote No. B-14; y Oeste, Calle Helios.

Inscrito Número 76,523, Folios 5, Tomo 1,314, Asiento 1o. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Cincuenticinco Mil Setecientos Siete Córdobas con Setensiete Centavos (₡ 155,707.77) más intereses y costas de ejecución.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Stella Mendieta Méndez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, Trece de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6933 — R/F 0257879 — Valor ₡ 300.00

Cinco P.M., dieciséis de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado en Residencial "Villa Flor" al Oriente de esta ciudad.

Lote Número Ciento Setenta y Cinco (175). Lindando: Norte, Lote No. 166; Sur, Calle No. 6; Este, Lote No. 174; y Oeste, Area Comunal. Inscrito Número 76,329, Tomo 1,309, Folios 170 y 171, Asiento 1o. Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Un Córdoba con Veinticinco Centavos (₡ 89,401.25), más intereses y costas de ejecución. Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a Mirella Argentina Caldera Espinoza.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, Trece de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 6697 — R/F 0125545 — Valor ₡ 300.00

Diez de la mañana dieciséis Noviembre mil novecientos ochentidós, local este Juzgado subastarse al mejor Postor finca "Los Quetzales" ubicada en cañada de Peñas Blancas, jurisdicción, Matagalpa de Doscientas Treinta y Tres manzanas extensión dentro de los siguientes linderos: Oriente, montaña Nacional Inculta y Gabriel Talavera; Occidente, Propiedad Juan Rosa Palacios y Juan Herrera; Norte, Alero Peña "El Golfo"; y Sur, Hacienda Los Angeles.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo Sucursal, Matagalpa a Josefa Siles viuda de Mejía.

Base: Ciento Cincuentitrés Mil Cuarenta y siete Córdoba con Noventicinco Centavos.

Oyense posturales legales.

Dado Juzgado Primero de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de la Ley. — Matagalpa ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Reyna Velásquez Pinca, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7052 — R/F 0268654 — Valor ₡ 75.00

Con autorización del Director General de Aduanas, se verificará en Aduana Corinto, Subasta de trescientos cincuenta lotes de mercaderías caídas en abandono. La mercancía puede verse en dicha Aduana estando a la orden de los interesados, las listas conteniendo la descripción sin costo alguno en Control de Operaciones de la D.G.A. Aduana "Corinto", Aduana "Selim Shible", Aduana "Augusto C. Sandino".

Hora: 10:00 a.m.

Día: Noviembre 5 de 1982.

Dado en la Dirección General de Aduanas, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — Uriel Figueroa, Asesor Legal.

1

Reg. No. 6763 — R/F 0246934 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana, uno de Noviembre, corriente año, lugar este Juzgado se subastará: máquina industrial para corte y calado de madera marca El Ton. Con motor eléctrico Marca Brook, Máquina industrial para corte y calado de madera pequeña, marca Sears Fractsmana, Modelo 113,24350, motor No. 26-76 ambas usadas.

Base: Veinte Mil Córdoba.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: INSSBI.

Ejecutado: Fidel Solano Molina.

Véanse: Costado Noreste del Hospital del Niño.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, once y quince minutos de la mañana, nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Guadalupe Cornejo Morales. — Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7006 — R/F 0259642 — Valor ₡ 375.00

Diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, subastarse bien hipotecado por Inversiones Fraber, S. A., a favor de Corporación Nicaragüense de Inversiones, S. A. (C.N.I.) hoy Banco Nicaragüense. Un lote de terreno de 2,226.09 varas cuadradas dentro linderos siguientes: Norte, Lote Número Cincuentitrés con cuarenticuatro metros cinco centímetros; Sur, lote número cincuenticinco con cuarenti. cuatro metros sesenta y siete centímetros; Este, resto de la finca propiedad de Sociedad Inversiones Urbanas, S. A., con treinticinco metros un centímetro; Oeste, Avenida del Campo, con treinta-cinco metros; de las Colinas Sur, inscrito con el número 74,449; Tomo 1272; Folios 240 y 241; Asiento 1o.; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base para la Subasta: ₡ 424,282.92.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Deudor: Inversiones Fraber, S. A.

Dado en Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Guy José Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7010 — R/F 0259643 — Valor ₡ 375.00

Once de la mañana del cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, subastarse bien hipotecado por Desarrollo e Industrias, S. A., (DEINSA), a favor del Banco de Centroamérica y Compañía Interfinanciera Nicaragüense, hoy Banco Nicaragüense. Una propiedad de tres manzanas de terreno poco más o menos, con los siguientes linderos particulares: Norte, Camino de La Morita; Sur, resto de la finca Santa Rosa; Oriente, camino Viejo a Santo Domingo hoy radial Santo Domingo; Occidente, callejón privado de la finca Santa Rosa; inscrita bajo el número 22,804; Tomo 810; Folios 99 y 100; Asiento 5o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento.

Base para la Subasta: ₡ 1,806,457.55.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Deudor: DEINSA.

Dado en Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Guy José Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7009 — R/F 0259644 — Valor ₡ 375.00

Diez de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, subastarse bien hipotecado por Pablo Mántica Avila a favor de Inversiones Financiera, S. A., posteriormente FRANCOFIN, hoy Banco Nicaragüense, un lote de terreno de 2,712.69 varas cuadradas dentro linderos siguientes: Norte, lote número ciento cincuenta y dos con cincuentiseis metros; Sur, lote número ciento cincuenta con cincuentiseis metros cincuenta centímetros; Este, avenida número tres con treinticuatro metros; Oeste, Prinzapolka con

treinticuatro metros; de Residencial Satélite Aso-sosca, Inscrito con el número 72,755; Tomo 1237; Folios 80-81; Asiento 1o.; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base para la Subasta: ₡ 270,000.00.

Ejecuta: Banco Nicaragüense.

Deudor: Pablo Mántica Avila.

Dado en Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del trece de Octubre de mil nove-cientos ochenta y dos.—Norma Asunción Pentzke Parrales, Juez Primero Civil del Distrito de Ma-nagua.

3 3

Reg. No. 6647 — R/F 0246909 — Valor ₡ 300.00

Cuatro P.M., nueve de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble Urbano situado en el Reparto La Guatuzá hoy Los Pinos de la ciudad de Rivas sobre la carretera Pana-mericana.

Lindando: Norte, Manuel Baldizón; Sur, Fabio Ulloa; Este, Carretera Panamericana; y Oeste, Lote No. 38. Inscrito Número 19,286, Tomo 201, Folio 292, Asiento Primero. Sección de Hipotecas.

Base Subasta: Cuarentisiete Mil Treintinueve Córdoba con Ochenticuatro Centavos (₡..... 47,039.84), más intereses y costas de Ejecución.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., a José Salomón Siezar Cerda.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, Veintinueve de Septiembre de mil nove-cientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Mana-gua.

3 3

Reg. No. 6696 — R/F 0246931 — Valor ₡ 300.00

Tres de la tarde del diez de Noviembre de mil nove-cientos ochenta y dos, subastase Inmueble rústico, situado en la comarca de Cuajachillo, Managua, Linderos: Norte, Micaela Núñez de Chávez; Sur y Occidente, terreno de los vende-dores; Oriente, Finca de Pánfilo Orozco, inscrita con el No. 7611; tomo 695, folio 200, Asiento 4o. Sección de Hipotecas, Registro Público de Ma-nagua.

Base de la subasta (₡ 201,282.95) más intere-ses y costas de ejecución.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Do-naldo Chávez Núñez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, ocho de Octubre de mil nove-cientos ochenta y dos. — Sobreborrado - Noviembre - vale. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segun-do Civil de Distrito, Managua.

3 3

Reg. No. 6842 — R/F 0248134 — Valor ₡ 300.00

Cuatro P.M., diez de Noviembre corriente año, local este juzgado, subastarse inmueble urbano situado en Residencial Guadalupe de la ciudad de León. Lote Número "F-103" Lindando: Nor-te, Lote No. F-102; Sur, lote No. 104 (Ciento cuatro); Este, lotes No. F-186 y 187; y Oeste, A-venida Xolotlán.

Inscrito Número 35,378, Folio 208 y 209, Tomo 652, Asiento 1°. Sección de Hipotecas del Regis-tro Público de León.

Base Subasta: Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Córdoba con Sesentisiete Centavos .. (₡ 62,640.67). más intereses y costas de Ejecución, Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Emilia Sarría de Rodríguez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, ocho de octubre de mil nove-cientos o-

chenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 6843 — R/F 0248133 — Valor ₡ 300.00

Cinco P. M., diez de Noviembre corriente año, local este juzgado, subastarse inmueble urbano situado al sureste de esta ciudad en Colonial los Robles VII Etapa. Lote Número 208 Lindando: Norte, lote No. 209; Sur, lote No. 207; Este, lo-te No. 176; y Oeste, calle No. 7 de la urbanización inscrito Número 73,599, Tomo 1,254, Folios 120 y 121, Asiento 2do. Sección de Hipotecas del Re-gistro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Setenta y Un Mil No-vecientos setentisiete Córdoba con Noventicuatro Centavos (₡ 171.977.94), mas intereses y costas de Ejecución. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Magdalena Luisa Zevallos de González.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, ocho de octubre de mil nove-cientos o-chenta y dos. — Luz Marina Vasquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 6673 — R/F 0127129 — Valor ₡ 150.00

Justiniano Potoy Velásquez, solicita Título Su-pletorio, de una propiedad o parcela de dos man-zanas, entre los linderos: Oriente, Terrenos del Instituto Pedagógico; Norte y Poniente, Terrenos que fueron de Concepción V. de Silva; Sur, Carre-tera al mar.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Diriamba, vein-tiseis Septiembre de mil nove-cientos ochenta y dos. — Lic. L. Martín López G., Juez Unico Dis-trito. — Diriamba.

3 2

Reg. No. 6676 — R/F 0143295 — Valor ₡ 75.00

Liliam Rodríguez Mc. Cray, solicita Supletorio inmueble en El Blueff, lindando: Norte, Orsly Dixon; Sur, Luisa Espinoza; Este, Segundo Pica-do; Oeste, Florentín Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Septiem-bre treinta mil nove-cientos ochenta y dos. — Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 6677 — R/F 0152655 — Valor ₡ 75.00

José Antonio Marín Ucles, Carmen Moreno Ló-pez, supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, calle, Manuel Almedárez; Sur, Hilario Meza; Oriente, David Valladares; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, uno Octubre, 1982. J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 6678 — R/F 0152653 — Valor ₡ 75.00

Esteban Lagos Zelaya, Supletorio urbano Oco-tal, limitado; Norte, Juan Pablo Mejía; Sur, calle, Moisés Cuadra; Oriente, María Maldonado; Occi-dente, vacante TELCOR.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, diez Septiem-bre, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 6679 — R/F 0151088 — Valor ₡ 75.00

Celina Borge de Meneses, Supletorio urbano Quilali, limitado: Norte, Fausto Cornejo; Sur, ca-lle, Eva Orozco; Este, Ismael Toruño; Oeste, Ar-turo Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintidós Sep-tiembre, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 6680 — R/F 0151105 — Valor \$ 75.00
Sonia Julia Galo Medina, Supletorio urbano
Ocotál, limitado: Norte, Estela Galo; Sur, Benito
García; Oriente, Antonio Jarquín; Occidente, ca-
lle, Pastora Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintidós Sep-
tiembre 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 6681 — R/F 0151104 — Valor \$ 75.00
Francisco Peralta Talavera, Supletorio urba-
no, Jalapa, limitado: Norte, Este, calle, solares
vacantes; Sur, Jesús Marín; Oeste, Ignacia de
Toruño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintitrés
Septiembre, 1982. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Reg. No. 6686 — R/F 0018426 — Valor \$ 75.00
Santos Rugama González, solicita Título Suple-
torio. La Trinidad, lindante: Norte y Este, Pau-
la Rugama; Sur, Filomena Chavarría; Oeste,
Avenida Sureste, Cementerio.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintitrés Septiem-
bre mil novecientos ochentidós. — I. Palacios,
Secretaria.

3 2

Reg. No. 6687 — R/F 0143292 — Valor \$ 75.00
María Teresa Gómez Angulo, solicita Supleto-
rio inmueble en El Bluff, lindando: Norte, calle;
Sur, Loma; Este, Ferdinand Max Beer; Oeste,
Juana Angulo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Septiem-
bret treinta mil novecientos ochenta y dos. —
Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 6690 — R/F 0189032 — Valor \$ 75.00
Blasina Rivera Chacón, solicita Supletorio urba-
no, lindando: Norte, Jesús María Arcia Gá-
mez; Sur, María Olivás; Este, René Centeno y
Oeste; Noel Zelaya Amador.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estelí, primero de Octu-
bre de mil novecientos ochenta y dos. — I. Pa-
lacios, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6341 — R/F 0150887 — Valor \$ 75.00
Juan Pablo Mejía Calix, Supletorio urbano
Ocotál, limitado: Norte, calle, Domingo Herrera
Ruiz; Sur, Guillermo Zapata Escorcía; Oriente,
Auxiliadora Ruiz; Occidente, calle, carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotál, dieciocho Septiem-
bre, 1982. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 3

Reg. No. 6343 — R/F 903649 — Valor \$ 150.00
Santos Dows Matthews, Carmen Magdalena
Matthews Wilson, Charles Matthews Wilson y
Edgard Allan Matthews Wilson, solicitan Suple-
torio inmueble Bluefields, lindando: Norte, Char-
les Bacon; Sur, Sucesión Baltazar Gómez; Este,
Calle Hodgson; Oeste, Thelma Thyne Mc. Mc.
Clean.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Septiem-
bre once mil novecientos ochenta y dos. — Juan
Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 6344 — R/F 903650 — Valor \$ 75.00
José Lino Hislop González, solicita supletorio
inmueble El Bluff, lindando: Norte, Manuel Ca-
ballero; Sur, Pedro Requene; Este, Guadalupe
Chávez; Oeste, plaza pública.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Septiem-
bre once, mil novecientos ochenta y dos. — Juan
Malespín, Secretario.

3 3

Reg. No. 6348 — R/F 0108538 — Valor \$ 150.00

Manuel Andrés González Ruiz, pidió supletorio,
casa, solar ubicado barrio "Carlos Fonseca Ama-
dor", Somoto. Norte, Nina Sandino de Guillén;
Sur, Pedro González Ruiz; Oriente, calle por me-
dio, Santos Brígido López; Occidente, Santos Gon-
zález.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto. — Dieciocho Sep-
tiembre, mil novecientos ochentidós. — Reyna de
Cano.

3 3

Reg. No. 6349 — R/F 0108371 — Valor \$ 75.00

César Augusto Carazo Cáceres, solicita suple-
torio urbano, Somoto. Norte, Carlos Hernández;
Sur, María Cristina Moreno; Oriente, Lucila Cár-
camo; Occidente, Gregorio Lupiac.

Opónganse:

Juzgado Distrito. — Somoto, diecisiete Sep-
tiembre, mil novecientos ochentidós. — Reyna de
Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6350 — R/F 0108372 — Valor \$ 75.00

Efraim Gutiérrez Cáceres, solicita supletorio
urbano, Somoto. Norte, Benita Martínez; Sur,
Oriente, Hernán Ordóñez; Occidente, calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintiuno Septiem-
bre, mil novecientos ochentidós. — Reyna de Ca-
no, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6351 — R/F 0108497 — Valor \$ 75.00

Guillermina Olivás de Benavides, solicita suple-
torio, urbano, Palacagüina. Norte, Aurora So-
balvarro; Sur, Socorro García; Oriente, Joaquín
Sánchez; Occidente, Catalino Córdoba, calle en
medio.

Opónganse:

Juzgado Distrito. — Somoto, veinticinco Sep-
tiembre, mil novecientos ochentidós. — Reyna de
Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6352 — R/F 0108439 — Valor \$ 75.00

José Agustín García García, solicita supletorio
urbano, Palacagüina. Norte, Manuel Gutiérrez;
Sur, María Meneses, José Méndez; Oriente, Pe-
tronila Alvarado; Occidente, Pastor Castellón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintitrés Sep-
tiembre, mil novecientos ochentidós. — Reyna de
Cano, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6353 — R/F 0108498 — Valor \$ 150.00

Elsa Irma Tercero Zúñiga, solicita supletorio
San Juan, Río Coco, urbano. Norte, Sucesión Al-
bir, calle enmedio; Sur, Sofia Fortín de Ballada-
res; Oriente, Elvia de Rivera; Occidente, Angel
Rodríguez.

Opónganse:

Juzgado Distrito. — Somoto, veintitrés Sep-
tiembre, mil novecientos ochentidós. — Reyna de
Cano, Secretaria.

3 3

Sentencias de Divorcios

Reg. No. 6731 — R/F 0041952 — \$ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte
Apelaciones de León, las nueve quince mi-
nutos la mañana del cinco de julio mil no-
vecientos ochentidos, declarase disuelto
por mutuo consentimiento matrimonio civil

contraído por Manuel de Jesús García Torres y Blanca Nieves Hernández Pineda.

León, veintiseis julio mil novecientos ochentidos. — Jilma E. de Pallais, Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 6732 — R/F 0074011 — ₡ 150.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, diez de junio mil novecientos ochentiuno, doce meridiano. Declárese disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Wilfredo Mendieta Vega y Agustina Areas Quiroz.

León, veintiocho de junio mil novecientos ochentidos. — Sonia Ruiz de León, Secretario, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 6735 — R/F 0050127 — ₡ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó octubre diez año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José Lizardo González y Miriam Manzanares.

Granada septiembre veinte mil novecientos ochentidos. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6736 — R/F 0182077 — ₡ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó septiembre diez año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Laura Rosa Argüello y César Rivas Castillo.

Granada septiembre veinticuatro mil novecientos ochentiuno. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6737 — R/F 0181152 — ₡ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó septiembre nueve año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Pedro Gilberto Sotelo y Delia María Jarquín.

Granada septiembre veintiuno mil novecientos ochentidos. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 187

Por segunda y última vez cito y emplazo a la procesada Elida Amador Marengo, soltera, dependiente de comercio y de este domicilio, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por delito de Estafa, en perjuicio de Rosa Jannett Amador Cabrera; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en Juzgado Tercero de Distrito del Crimen, Managua, a las doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Oswaldo Ortega Reyes, Juez Tercero de Distrito del Crimen Managua.

1

Reg. 188

Por primera vez cito y emplazo a Carlos Parra Baldizon, de treinticuatro años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser cómplice de Asesinato cometido en la persona de Armando Bonilla Mena, de generales ignoradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado 10. de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Ma. E. Nieto O. — E. Castillo R. Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Enrique Castillo Rodríguez, Secretario.

1

Reg. 184

Por primera vez cítase y emplázase a Modesto Elizar Castillo Meza, para que dentro de quince días comparezca al Local del Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del Robo Doloso y Lesiones Dolosas cometido en la persona de Manuel Valle Terrán, mayor de edad, casado, agricultor y de la Comarca El Movil, Rama, bajo apercibimientos de declararlo Rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares, movimientos de masas y particulares en general la obligación que tienen de denunciar su paradero.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a las once y treinta y dos minutos de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Herman Strauss Miranda, Juez Unico de Distrito de Ciudad Rama. — Esperanza Rodríguez, Sria.

1